

# Boletín Oficial

## De la Provincia de Salta

### GOBIERNO DEL DR. ADOLFO GÜEMES

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 18 DE ABRIL DE 1924.

Año XVI N.º 1006

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia. Art. 4.º—Ley N.º 204

### SUMARIO

#### ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

Departamento de Obras Públicas, Topografía é Irrigación—Se creán dos puestos. (Página 2)

Subcomisario de San José de Orquera—Se dispone que la Jefatura de Policía proceda al traslado de éste. (Página 2)

Policia de Campaña—Subcomisario de «Pocitos»—Se nombra a don Juan T. Klars en reemplazo del señor Roque García. (Página 3)

Comisión Municipal de La Caldera—Se acepta la renuncia de los señores Genaro Molina y Daniel Linares. (Página 3)

Comisión Municipal de Orán—Se nombra Interventor al señor Eduardo F. Harbin. (Página 3)

Mayordomo y Ordenanza de la Casa de Gobierno—Se nombra a los señores Victor Arroyo y Serapio Zaiquita, respectivamente. (Página 4)

Fiscal General de la Provincia—Se le confiere la representación del Gobierno para intervenir en el juicio seguido por don Manuel I. Avellaneda y otros contra el Gobierno Nacional. (Página 4)

Policia de la Campaña—Subcomisaria auxiliar de «Tacuara»—Se acepta la renuncia de don Simcón Iriarte. (Página 4)

Licencia—Se concede al Escribiente del Ministerio, don Enrique Ciriaco Tortés. (Página 5)

Sociedad Rural de Salta—Se dispone la liquidación a su favor de la suma de quinientos pesos moneda legal. (Página 5)

Dirección General del Registro Civil—Se concede licencia al 2.º Jefe señor Pedro J. Peña. (Página 5)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Contribución territorial de la Capital—Se fija el plazo para su pago. (Página 5)

Ley exonerando del pago de impuestos fiscales y municipales a la fábrica de fósforos de don Heraclio Herrera.

(Página 6)

Ley exonerando del pago de la contribución territorial a las señoritas Lastia y Rosa Sánchez.

(Página 6)

## MINISTERIO DE GOBIERNO

Creación de puestos

N° 1556—Salta, Abril 1° de 1924

Visto este expediente N° 5957 —E, por el que el Jefe del Departamento de Obras Públicas solicita se le autorice para reforzar el personal de su dependencia.

### CONSIDERANDO:

Que el referido Departamento técnico debe proceder a la ejecución de importantes trabajos preliminares a la obra de la pavimentación, tales como el relevamiento de las calles de la ciudad, ubicación y medición de las propiedades frentistas, y, posteriormente, a la fijación del importe que corresponda pagar a cada pro pietario, inspeccionando, a la vez, la construcción de las obras de pavimentación de la ciudad de Salta;

Que dado lo expuesto y en atención a que el citado Departamento no cuenta con el personal indispensable para efectuar los trabajos mencionados, resulta de urgencia proveer de conformidad a lo solicitado;

Por tanto y atento lo dispuesto por la Ley de Contabilidad en su artículo 7°,

## El Poder Ejecutivo de la Provincia en acuerdo de Ministros

### DECRETA:

Art. 1°.—Créanse los puestos que expresa el señor Jefe del Departamento de Obras Públicas, con la retribución que determina, debiendo proceder a proponer al P.E. las personas que los ejercerán.

Art. 2°.—Liquidese por Tesorería con intervención de Contaduría General a la orden del mismo Departamento la suma de cuatrocientos pesos moneda legal, para pago de las publicaciones ordenadas en decreto N° 1518, de fecha Marzo 12 ppdo.

Art. 3°.—Los gastos que demandan el cumplimiento del presente decreto se harán de rentas generales con imputación a la Ley N° 1185 y con cargo de dar cuenta en oportunidad a la H. Legislatura

Art. 4°.—Tóme razón Contaduría General, Departamento de Obras Públicas, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. — GÜEMES — LUIS LÓPEZ—J. C. TORINO.

Traslado de un subcomisario

1558—Salta, Abril 3 de 1924

Vista la presentación que antecede del señor Presidente del partido «Unión Provincial», por la que solicita el cambio del subcomisario de San José de Orquera, con motivo de la elección complementaria a realizarse el seis del corriente.

### CONSIDERANDO:

Que como una garantía para el electorado se dispuso en el decreto

de fecha Febrero 26 ppto., la rotación de los comisarios policiales de la campaña. En consecuencia y en virtud de dicho decreto, cuyas causales determinantes concurren en el presente caso, dado el fin expresado, resulta procedente la medida que se demanda.

Por tanto:

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Dispónese que el señor Jefe de Policía proceda a efectuar el traslado de aquel funcionario.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—LUIS LÓPEZ.

—  
Aceptación de renuncia y nombramiento

1559—Salta, Abril. 3 de 1924

Visto este expediente N° 5985—E, por el que la Jefatura de Policía acompaña la renuncia presentada por el Subcomisario de «Pocitos» don Roque García,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la expresada renuncia y nómbrase Subcomisario de Policía de «Pocitos» al señor Juan T. Klars.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—LUIS LÓPEZ

—  
Aceptación de renuncias

1560—Salta, Abril 3 de 1924

Vista la renuncia interpuesta por los señores Daniel Linares y Genaro Molina del cargo de miembros de la Comisión Municipal de La

Caldera; atento el caracter de indeclinable de la misma,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase las expresadas renunciaciones.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—LUIS LÓPEZ

—  
Nombramiento

N° 1563—Salta, Abril 7 de 1924

Visto este expediente N° 5001—F, por el que numerosos comerciantes, hacendados y propietarios del departamento de Orán, solicitan la intervención á la Comuna de la localidad.

CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 977, de fecha Junio 22 de 1923, se declaró intervenida la citada Comisión Municipal, á virtud de las circunstancias en él expresadas, nombrándose Interventor al doctor Jorge León Tedín, quien dimitió el cargo con fecha Setiembre 8 del mismo año;

Que, en consecuencia, corresponde designar la persona que ha de efectivizar los propósitos enunciados en decreto N° 977,

Por tanto:

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Interventor de la Municipalidad de Orán, al señor Eduardo F. Harbin, quien recibirá del Ministerio de Gobierno las instrucciones respectivas.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ.

-----  
Nombramientos

N° 1564—Salta, Abril 7 de 1924

Encontrándose vacante el cargo de Mayordomo de la Casa de Gobierno por fallecimiento del que lo desempeñaba don José Figueroa,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase interinamente Mayordomo de la Casa de Gobierno al actual Ordenanza don Victor Arroyo y para ocupar la vacante dejada por éste a don Serafio Zaiquita, con el mismo carácter que el anterior.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ.

-----  
Confiriendo la representación del Gobierno

N° 1565—Salta, Abril 8 de 1924

Habiendo el Juzgado Federal convocado á audiencia para el día 9 del corriente, á los fines de un avenimiento entre las partes, en el juicio seguido por los señores Manuel I. Avellaneda y otros, contra el Gobierno Nacional, sobre reivindicación, en que es parte esta Provincia,

CONSIDERANDO:

Que la representación especial de la Provincia en el mencionado juicio, ejercida por el doctor Martín Barrantes, fué conferida en su carácter de Fiscal General.

De consiguiente, habiendo cesado en las funciones permanentes de este cargo, ha caducado dicha representación.

Por tanto:

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°.—Confíese la representación del Gobierno en este litigio al actual señor Fiscal General, doctor Juan Agustín Centurión.

Art. 2°.—Extiéndase por el Escribano de Gobierno, el poder respectivo que acredite esta representación.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ.

-----  
Aceptación de renuncia

1566—Salta, Abril 8 de 1924

Visto este expediente N° 5994 —E, por el que la Jefatura de Policía acompaña la renuncia interpuesta por el Subcomisario Auxiliar de «Tacuara», línea en construcción de Rosario de Lerma a Huaytiquina.

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la renuncia presentada por don Simeón Iriarte del cargo de Subcomisario Auxiliar de «Tacuara».

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ.

## Concediendo licencia

1567—Salta, Abril 8 de 1924

Visto este expediente N.º 5368—C, por el que el Escribiente del Ministerio de Gobierno don Enrique C. Torres solicita un mes de licencia; atento el certificado médico que acompaña,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

## DECRETA:

Art. 1.º.—Concédese un mes de licencia, con goce de sueldo, al Escribiente del Ministerio de Gobierno don Enrique C. Torres.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—LUIS LÓPEZ.

## Orden de pago

1568—Salta, Abril 8 de 1924

Habiéndose cerrado el ejercicio el 31 de Marzo ppdo. sin haberse hecho entrega de la suma de quinientos pesos moneda nacional que se adjudicara por decreto N.º 1283 á la Sociedad Rural de Salta: en razón de que mientras se gestionó su cobro venció el plazo dentro del cual podía percibirse (Exp. 5349—C); atento lo informado por Contaduría General,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia  
en acuerdo de Ministros*

## DECRETA:

Art. 1.º.—Liquídese por Tesorería con intervención de Contaduría General, á la orden de la Sociedad Rural de Salta, la suma de quinientos pesos moneda legal, importe del premio a que se refiere el

decreto N.º 1283 de fecha Noviembre 12 del año ppdo.

Art. 2.º.—Atiéndase este gasto de rentas generales con imputación al presente decreto y cargo de dar cuenta en oportunidad á la H. Legislatura.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—LUIS LÓPEZ  
J. C. TORINO.

## Concediendo licencia

1569—Salta, Abril 9 de 1924

Visto este Expediente N.º 6005—E, por el que el 2.º Jefe de la Dirección General del Registro Civil solicita ocho días de licencia; atento el certificado médico que acompaña,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

## DECRETA:

Art. 1.º.—Concédese ocho días de licencia, con goce de sueldo, al señor 2.º Jefe de la Dirección General del Registro Civil, don Pedro J. Peña.

Art. 2.º.—Tómese razón Contaduría y Dirección General del Registro Civil, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.—GUEMES—LUIS LÓPEZ

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Fijando plazo para el pago de la contribución territorial

1557—Salta, Abril 2 de 1924

Vista la nota de Receptoría General de Rentas, de fecha 31 de Marzo último, informando haber quedado un número apreciable de

contribuyentes de la Capital sin abonar el impuesto de Contribución Territorial dentro del plazo que fija la Ley para el pago sin multa, que venció en la fecha indicada; y

CONSIDERANDO:

Que la causa principal del retardo anotado, proviene de las dificultades de orden económico por que atraviesan los contribuyentes, como consecuencia inevitable de la crisis reinante en los negocios generales de la Provincia; y atento a que es justo no apremiarlos al pago de dicho impuesto fiscal, cuando existen razones que excusan la omisión y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 234, de 27 de Agosto de 1914,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°—Fíjase el plazo para el pago de la Contribución Territorial de la Capital, hasta el día 30 del corriente mes. Vencido dicho término se cobrará con la multa respectiva prescripta por la Ley de la materia.

Art 2°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—J. C. TORINO.

Excepción del pago de impuestos

N° 1561

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de*

LEY:

Art. 1°.—Exonérase por el término

de diez años de todo impuesto fiscal y municipal a la Fábrica de Fósforos y su producción que en el territorio de la Provincia. instalará D. Heraclio Ferreira.

Art. 2°—Este previligio caducará en caso de que la instalación y funcionamiento de la Fábrica no se hayan efectuado dentro de un año de promulgada la presente Ley.

Art. 3°—Comuníquese, etc.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura, el primero de Abril de 1924.

M. ARANDA ERNESTO M. ARAOZ  
Pte. del H. Senado Pto. de la H. C. de D.D.

*José A. Chavarria C. Zambrano*  
Srio. del H. Senado Srio. de la C. de D.D

MINISTERIO DE HACIENDA, Salta,  
Abril 5 de 1924.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese—GÜEMES—J. C. TORINO

Excepción del pago de contribución territorial.

N° 1562

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de*

LEY:

Art. 1°—Exonérase del pago de contribución territorial a las señoritas Lastenia y Rosa Sanchez por su casa ubicada en el pueblo de Rosario de Lerma, por el término de 5 años a contar desde el año 1921.

Art. 2°—Comuníquese, etc.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura el 1° de Abril de 1924.

M. ARANDA ERNESTO M. ARAOZ  
Pte. del H. Senado Pte. de la H. C. de DD.

J. A. Chavarría C. Zambrano  
Srio. del H. Senado Srio. de la H. C. de DD.

MINISTERIO DE HACIENDA, Salta,  
Abril 5 de 1924.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES.—J. C. TORINO.

## SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

*Juicio Cuello Avelardo, Marrupe Arturo. Sin Rendición de cuenta. Jueces Doctores: Cornejo, Isasmendi, Padilla en disidencia.*

Salta, Marzo 18 de 1921

Vistos: El recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha Noviembre 3 de 1920, en la parte que regula en doscientos treinta pesos los honorarios del Dr. A. Rojas

### CONSIDERANDO:

Que la estimación hecha por el inferior de los honorarios del Dr. Rojas resulta elevada en atención á que el trabajo profesional que se cobra, se concreta a los escritos de fs. 139 y fs. 143, y en consideración además, a la naturaleza del asunto, se resuelve: Reformar el auto apelado, fijando en ciento cincuenta pesos los honorarios del Dr. Agustín Rojas.—Hágase saber, tómesese razón y devuélvase.

Francisco Padilla, A. F. Cornejo, A. A. Isasmendi.—Ante mí: Ernesto Arias.

En disidencia el Dr. Padilla:

Vistos: Considerando excesiva la regulación practicada por el Sr.

Juez *a-quo*, refórmase el auto apelado, fijándose en cien pesos <sup>m</sup>/<sub>n</sub> el honorario del Dr. Agustín Rojas. Francisco Padilla.—Ante mí: Ernesto Arias.

*Juicio Embargo Preventivo. Azucena A. de Cuevas vs. Pablo Tintilay. Jueces Doctores: Cornejo, Tamayo, Isasmendi.*

Salta, Marzo 18 de 1921

Vistos:—Los recursos de apelación y nulidad del auto de fecha 21 de Enero pasado, pronunciado a fs. 15 v. del juicio sobre embargo preventivo, por Azucena A. de Cuevas contra Pablo Tintilay.

### CONSIDERANDO:

Que el auto recurrido desestima el recurso de reposición interpuesto por el embargado contra el que dispone el embargo preventivo, considerando que la ley no admite otro que el de apelación.

Que en esa virtud, es improcedente la nulidad fundada en la falta de substanciación del recurso de reposición.—El auto venido en grado es lógico con el punto de vista—cierto o equivocado—que lo informa, y no puede sostenerse que el inferior debió tramitar ese recurso si á su juicio era manifiestamente impertinente.

Que el auto que ordena el embargo preventivo es susceptible del recurso de reposición, una vez que dicha medida se ha cumplido, pues que se trata de una providencia interlocutoria que reúne los requisitos señalados por el art. 233 del Código de Procedimientos Civiles para que sea viable ese recurso. La ley no lo prohíbe y consulta la mayor amplitud de la defensa. Al establecer el art. 388 que el embargado podrá apelar del embargo dentro de los tres días de tener conocimiento de la traba, no ha entendido prohibir la interposición de otros recursos, en los.

casos que por derecho procedan sino limitar el término de la apelación, que, á no existir dicho precepto legal, hubiera podido deducirse dentro de los cinco días acordados por el art. 238. Cam. Civ. 2ª. de la Capital T. II pags. 493 y 500.

Por ello, se desestima el recurso de nulidad, y se revoca el auto apelado, debiendo el interior substanciar en forma el recurso de reposición para adoptar, en su momento, la resolución que estime procedente, sin costas.

Tómese razón, notifíquese y devuélvanse previa reposición.

Vicente Tamayo, A. F. Cornejo, A. A. Isasmendi.—Ante mi: Ernesto Arias.

## EDICTOS

**SUCESORIO**—Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Vicente Aris, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Inocente Balceda**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos—Salta, Marzo 11 de 1924—G. Delgado Perez, Escribano Secretario. (Nº 530)

**SUCESORIO**—Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Vicente Arias, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por fallecimiento de doña **Remigia Balceda**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaria del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Marzo 13 de 1924—G. Delgado Perez, Escribano Secretario. (Nº 531)

### CANCELACION DE FIANZA

En los autos de cancelación de fianza para el ejercicio de la procuración, solicitada por el señor J. Daniel Méndez, el Superior Tribunal de Justicia, por auto de fecha 29 de Febrero del corriente año, ha ordenado se publiquen edictos, por quince días en dos diarios locales y por una sola vez en el «BOLETIN OFICIAL», llamando a todos los que se consideren interesados en la cancelación de la fianza, para que se presenten a hacerlos valer dentro del término de seis meses contados desde el día de la primera publicación, bajo apercibimiento de ser cancelada dicha fianza.—Salta, Marzo 12 de 1924.—Pedro J. Aranda, Secretario. (532)

**EDICTO**—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación doctor Alberto Mendioroz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Justo Pastor Caro**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito hace saber a sus efectos—Salta, Diciembre 28 de 1924.—A. Peñalva, Escribano Secretario. (533)

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 1ª. Nominación de esta Provincia, doctor don Angel Maria Figueroa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Dolores é Higinia Figueroa**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Abril 12 de 1924 —D. F. Cornejo hijo, escribano secretario.

(Nº. 535)

## REMATES

### Por José María Decavi

El día 30 de Abril de 1924, a las 17 horas, en mi escritorio Santiago 450, por disposición del señor Juez de 1ª Instancia doctor Humberto Cànepa, he de rematar sin base y dinero de contado, un camión «FORD» en regular estado de uso, perteneciente al embargo trabado en la ejecución que sigue don Francisco F. López expediente N°. 6936 Juzgado 3ª. Nominación.

El vehículo puede verse en «La Pólvara» Ciudad de Salta, en poder del depositario señor E. Florencio Sanchez.

En el acto del remate el 50% como seña y á cuenta de la compra.—J. M. Decavi.  
(Nº. 534)

## TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Ésta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día .....	\$ 0.10
Número atrasado .....	» 0.20
Número atrasado de mas de un año .....	» 0.50.
Semestre .....	» 2.50
Año .....	» 5.00

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña: las primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente cinco centavos moneda legal.

Imprenta Oficial